

LEY N° 2183-DECRETO N° 2183

**AUTORIZASE INVERTIR FONDOS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN
VILLA SAN ROQUE - TINOGASTA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000 m/n) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de una escuela en el Distrito "Villa San Roque", en el Departamento Tinogasta.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1966.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa